



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°477-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 26 de Junio de 2024

VISTOS:

Informe Legal N° 000621-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 26 de Junio de 2024, Informe N° 01110-2024-OGA-PJBC-MPLC, de fecha 19 de Junio de 2024, Informe N° 2080-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 18 de Junio de 2024, Informe N° 113-2024-MPLC-GIP-SGO/RO/RPP, de fecha 17 de Junio de 2024, Informe N° 2105-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 19 de junio de 2024, Solicitud S/N, de fecha 17 de Junio de 2024, con registro de tramite documentario N° 15226-2024,y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de Junio del 2024, en su Artículo Tercero se delega facultades y/o atribuciones administrativas y resolutivas del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal, 8. Aprobar y denegar ampliaciones de plazo de los contratos derivados de los procedimientos de selección (...).

Que, mediante Orden de Compra N° 3591-2023, actualizada para el año 2024 con la Orden de Compra N° 1084-2024 derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 60-2023-OEC-MPLC/LC-02, de fecha 14 de Mayo del 2024, adjudicado a la empresa contratista DISTRIBUCION INGENIERIA Y FABRICACIONES LLAMOCA S.A.C. para la ADQUISICION DE FERRETERIA PARA PUESTAS A TIERRA, para el proyecto (0172) "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE ARANJUEZ, HUAYLLAYOC, PACHAC CHICO Y SAN JACINTO LA VICTORIA- DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO", por la suma de S/. 128,143.74 (Ciento Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Tres con 74/100 soles), con un plazo de entrega de 10 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.

Que, mediante Carta DIFA N° 0029-2024, de fecha 23 de Mayo de 2024, con registro de trámite documentario N°13182-2024, la Empresa Contratista DISTRIBUCION INGENIERIA Y FABRICACIONES LLAMOCA S.A.C. respecto a la Orden de Compra N°1084-2024, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 60-2023-OEC-MPLC/LC-02, al respecto se solicita la ampliación de plazo de entrega, bajo el siguiente argumento el transporte contratado por mi representada, quien está realizando el traslado de los materiales de puesta a tierra, salió de Lima el día miércoles 22 de mayo con fecha de llegada el día viernes 24 de mayo a Quillabamba La Convención Sector Salaspampa Cusco, debido a algunos inconvenientes presentados en la carretera el día Jueves 23 de mayo durante dicho trayecto nuestra unidad tuvo algunos inconvenientes mecánicos y a su vez climáticos, lo cual nos ha generado un retraso en la llegada al destino programado, siendo esto circunstancias ajenas de cualquier culpabilidad de parte de mi Representada, solicitamos nos pueda otorgar 4 días adicionales a la fecha de entrega, siendo así la nueva fecha de entrega el día martes 27 de mayo del presente año.

Que, mediante Informe N°1908-2024-MTDP-MPLC, de fecha 06 de Junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, Lic. Maurice Taboada Del Pino informa al Gerente de Infraestructura que previo a emitir una opinión de ampliación de plazo es necesario contar con su opinión como área usuaria, por tal razón sirva emitir el informe al respecto para proseguir con los trámites de ampliación de plazo.

Que, mediante Informe N°113-2024-MPLC-GIP-SGOP/RO/RPP, de fecha 17 de Junio de 2024, el Residente de Obra – Ing. Roger Rucyura Puma CONCLUYE que teniendo en cuenta que el numeral 34.9 del artículo 34 de la ley establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo establecido en el reglamento.

Que, mediante Informe N° 2080-2024-OA-MTDP-UA-MPLC, de fecha 18 de Junio de 2024, el Lic. Maurice Taboada Del Pino- Jefe de la Oficina de Abastecimiento se dirige al Director de Administración indicando que estando lo expuesto y después del respectivo análisis, se concluye que resulta Procedente Otorgar la Ampliación de Plazo por 04 días al Contratista DISTRIBUCION INGENIERIA Y FABRICACIONES LLAMOCA S.A.C, para la ADQUISICION DE FERRETERIA PARA PUESTAS A TIERRA, para el proyecto (0172) "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE ARANJUEZ, HUAYLLAYOC, PACHAC CHICO Y SAN JACINTO LA VICTORIA- DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO"; por la causal establecida en el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado Art. 158, numeral 158.1. Proceda la ampliación de plazo en los siguientes casos: (...), **b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.**

Que, mediante Informe N° 0110-2024-OGA-PJBC-MPLC, de fecha 19 de Junio del 2024, el Director de Administración, Abog. Paul Jean Barrios Cruz remite el Expediente en Original de la Ampliación de Plazo por 04 días calendarios a la Orden de Compra N° 1084-2024, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 60-2023-OEC-MPLC/LC-02, para su análisis y evaluación, conforme a las facultades delegadas, para proseguir con su acto resolutivo.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°477-2024-GM-MPLC

Que el Decreto legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 34, dispone:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

(...)

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, **iii) autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado **por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual** de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que el numeral 158.1. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.** 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...)**

Que, mediante Informe Legal N° 000621-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 26 de Junio de 2024, el Director General de Asesoría Jurídica, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, concluye y opina se declare PROCEDENTE en forma automática la Ampliación de Plazo por 04 días calendarios, respecto a la Orden de Compra N° 1084-2024 derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 60-2023-OEC-MPLC/LC-02, presentado por el Contratista DISTRIBUCION INGENIERIA Y FABRICACIONES LLAMOCA S.A.C, para la ADQUISICION DE FERRETERIA PARA PUESTAS A TIERRA, para el proyecto (0172) "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE ARANJUEZ, HUAYLLAYOC, PACHAC CHICO Y SAN JACINTO LA VICTORIA- DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO"; conforme a la causal establecida en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 158°, numeral 158.1, **b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista (...).158.3**

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, en forma Automática la Ampliación de Plazo por 04 días calendarios, respecto a la Orden de Compra N° 1084-2024 derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 60-2023-OEC-MPLC/LC-02, presentado por el Contratista DISTRIBUCION INGENIERIA Y FABRICACIONES LLAMOCA S.A.C, para la ADQUISICION DE FERRETERIA PARA PUESTAS A TIERRA, para el proyecto (0172) "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE ARANJUEZ, HUAYLLAYOC, PACHAC CHICO Y SAN JACINTO LA VICTORIA- DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO"; conforme a la causal establecida en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 158°, numeral 158.1, **b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista (...).158.3**

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR, a la Oficina de Abastecimientos, mayor diligencia y eficacia en la emisión de los trámites administrativos, en estricta observancia de los plazos determinados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutorio al Contratista DISTRIBUCION INGENIERIA Y FABRICACIONES LLAMOCA S.A.C, y las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, para que realice la calificación de las posibles faltas administrativas incurridas por los servidores municipales y los que resulten responsables, por el retraso en el trámite que motivo la aprobación automática y proceda conforme a sus atribuciones y lo dispuesto por la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil y Disposiciones derivadas.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 23863354